



COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. María Arcelia Garza Medina, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno y del H. Congreso del Estado, Emilio Hurtado Guillén, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 44 párrafo 2, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 13 de mayo del presente año, fue recibida la Iniciativa signada por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita autorización para otorgar pensión vitalicia a la C. María Arcelia Garza Medina, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno y del H. Congreso del Estado, Emilio Hurtado Guillén, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura, celebrada en fecha 20 de mayo del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0658, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para decretar pensiones en favor de las familias de los que hayan prestado servicios al Estado.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido de compromiso dentro del servicio público.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, este rubro es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía en la convivencia social, e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

También señala que el reconocimiento de derechos y la concesión de beneficios a quienes se encuentren dentro de las situaciones previstas en la norma, tiene como fundamento la plena protección de la seguridad social de los habitantes del Estado.

Manifiesta igualmente que es de suma importancia que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una jubilación. Esto hace de la renta básica un ingreso universal, a la vez, un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Con esta visión, el nuevo vínculo del reconocimiento de los derechos humanos es importante en la realización del trabajo productivo, por tal motivo, estas acciones reflejan el rostro humano de una administración.

El autor de la Iniciativa precisa que el C. Emilio Hurtado Guillén, prestó sus servicios a favor del Gobierno del Estado desde 1987, hasta el año de 1996, desempeñándose en el ámbito administrativo, adscrito a áreas de la Secretaría General de Gobierno, como la Dirección de Gobierno y la Subdirección de Información y Análisis. Así también, se desempeñó profesionalmente en el H. Congreso del Estado.

Menciona el promovente que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, señala que indudablemente los servicios prestados por el C. Emilio Hurtado Guillén lo constituyen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala el accionante que actuar en beneficio de una mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado, que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por tan dignas acciones, toda vez que con ello se transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

Asimismo, refiere que al señor Emilio Hurtado Guillén le sobrevive su esposa, María Arcelia Garza Medina, quien económicamente dependía única y exclusivamente de él, por lo que en ese sentido, es propósito de la acción legislativa, asegurar la satisfacción de sus necesidades elementales, haciéndola beneficiaria de una pensión económica.

IV. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa el promovente acompañó los siguientes documentos que justifican su planteamiento:

1. Solicitud de otorgamiento de pensión formulada por la C. María Arcelia Garza Medina, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en la cual se certifica que el C. Emilio Hurtado Guillén, prestaba sus servicios al Gobierno del Estado.
3. Acta de Defunción del C. Emilio Hurtado Guillén, expedida por la Dirección de Registro Civil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia de diversas documentales expedidas por las autoridades correspondientes, relativas a la identificación y comprobación de los diferentes cargos públicos de C. Emilio Hurtado Guillén.

V. Naturaleza del acto jurídico.

En su más estricto sentido, las pensiones constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social, a una persona física.

Asimismo, es de precisarse que las pensiones, como prestaciones económicas, reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

VI. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Es así que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARÍA ARCELIA GARZA MEDINA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMILIO HURTADO GUILLÉN, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Emilio Hurtado Guillén, a favor de quien fuera su esposa la C. María Arcelia Garza Medina, como reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Subdirector de Informática y Análisis, adscrito a la Subsecretaría General de Gobierno, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará a la C. María Arcelia Garza Medina en los términos y condiciones establecidas para los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de la presente pensión se entregará con efecto retroactivo a partir del 1º de marzo de 2008.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. María Arcelia Garza Medina, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno y del H. Congreso del Estado Emilio Hurtado Guillén, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro estado.